



INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el demandante Luis Enrique Muñoz Caicedo, solicita información respecto a si se enviaron las copias a la Fiscalía General de la Nación. Sírvese proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO

Buenaventura, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No 532
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Luis Enrique Muñoz Caicedo
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00014 00

En escrito que antecede el demandado Luis Enrique Muñoz Caicedo, solicita se le informe si se compulsaron las copias que fueron anunciadas hace varios meses a la fiscalía general de la Nación.

Verificada la decisión emitida por este Juzgado, se establece que en el numeral CUARTO, ordena "Hacer constar en la LETRA DE CAMBIO la declaratoria de falsedad al margen o a continuación de la misma y remítase a la FISCALÍA DOCE SECCIONAL DE BUENAVENTURA, para lo pertinente", lo que significa que necesariamente debe quedar en firme la decisión adoptada, para remitir el aludido título valor.

Ahora bien, como lo señalo el Despacho en providencias de 516 de julio 5 de 2022 y 540 de julio 14 de 2022, ya se encuentra en conocimiento de la autoridad judicial competente el estudio de las conductas presuntamente realizadas por el demandante, por lo que no requiere compulsar copias hasta tanto no quede en firme la sentencia, por ello se ordeno en el numeral QUINTO, de la sentencia "DAR AVISO a la Fiscalía Doce Seccional de Buenaventura – Radicación 761096000164202200491 de la decisión tomada" (Art. 271 C. G.P.), por lo que se volverá a oficiar a dicha entidad judicial las resultas del proceso, pero advirtiéndole que la decisión acá adoptada no ha quedado en firme.

No obstante lo anterior, si la autoridad de investigación judicial de manera formal solicita la remisión de título valor objeto de investigación de falsedad, este Despacho estará presto a remitirlo.

Con base en lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al demandado Luis Enrique Muñoz Caicedo informándole que una vez quede en firme la sentencia proferida el 1º de noviembre de 2022, se remitirá a la Fiscalía 12 Seccional de Buenaventura, la letra de cambio según lo ordenado, a menos que la autoridad de investigación lo solicite.

SEGUNDO: Por secretaría, **OFICIESE** a la FISCALÍA DOCE SECCIONAL DE BUENAVENTURA informándole la decisión adoptada con la advertencia que la decisión aún no ha quedado en firme, anexando al mismo, copia de la

decisión de sentencia y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2f3dcdfedcc27cd248a242053f70e253f9a0bb2d76aa2789fc52ad624828b0**

Documento generado en 25/05/2023 10:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>